

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de abril de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial del archivo 010 en el sentido que desiste de la práctica de la prueba anticipada, bajo lo previsto en el artículo 175 del C.G.P. procedente es acceder al desistimiento porque no se ha practicado la prueba objeto del presente asunto, en consecuencia se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcc44cf30582b25c9483334924ff9c44a97cd144552a9f9d15a33d76178dc3c**

Documento generado en 02/04/2024 08:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>